

En la ciudad de Alcoy, a tres de Abril de mil novecientos treinta y seis.

Reunidas las Directivas de la Asociación Patronal y del Sindicato, ambas Entidades de la Industria Textil y Fabril, convienen lo siguiente:

La representación patronal se compromete a que en las fábricas de los asociados se trabaje, por lo menos, tres días semanales o se adelanten los jornales de igual período de tiempo. Quedan excluidos de este compromiso los patronos cuya ^{lista} entrega al Sindicato; pero si alguna incidencia se presentara respecto a éstos, será resuelta conjuntamente por Sindicato y Patronal. Asimismo quedan excluidos del derecho concedido los obreros temporeros y todos aquellos que siendo efectivos no hayan trabajado en las fábricas, por la naturaleza eventual del trabajo, durante los tres meses anteriores a este compromiso. Sin embargo, si el no haber trabajado algún obrero durante este período obedeciera a causas independientes de la industria o del trabajo que realice, esta incidencia será resuelta también conjuntamente por Sindicato y Patronal.

El compromiso adquirido por la representación patronal, en los términos expresados, está sujeto a las siguientes condiciones:

1ª.- Sólo tendrá lugar durante los meses de Abril y Mayo de 1936, sin que en ningún caso pueda ser alegado como precedente en forma coactiva para la Patronal.

2ª.- El descuento a los obreros de los jornales adelantados se les hará en cuanto trabajen más de cuatro días semanales, no pudiendo ser aquel mayor ni menor de un día por semana.

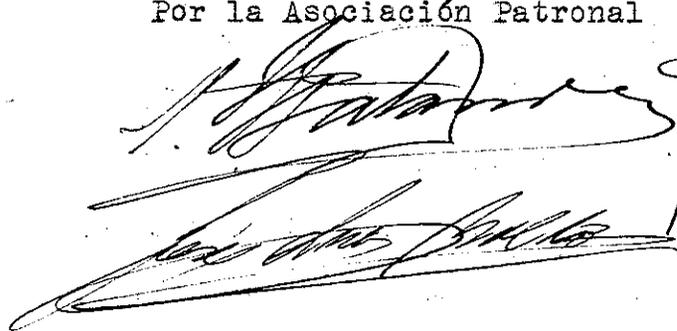
A los destajistas, para el cómputo de días de trabajo, se les fija como jornal diario el que tienen asignado para accidentes y vacaciones.

3ª.- Si se produjere alguna huelga, quedará sin efecto el compromiso por lo que respecta a las fábricas a las que afecte dicha huelga y a las de industriales que, por medios legales, se solidaricen con el industrial afectado; y asimismo quedará sin efecto en casos de fuerza mayor como incendio, interrupción de fluido eléctrico por tiempo igual o superior a un día, etc.....

4ª.- Si un obrero, a quien se le hubiesen adelantado jornales, abandonara la fábrica y trabajara luego en otra, queda el patrono de esta última facultado para descontarle jornales, en la forma que expresa la condición segunda, hasta que se reintegre el patrono que hubiere hecho los adelantos.

Y para que así conste, firman este documento, por duplicado y a un solo efecto, los Presidentes y Secretarios de ambas Entidades y el Delegado de Trabajo Sr. Just, en la ciudad y fecha que constan en el encabezamiento.

Por la Asociación Patronal



Por el Sindicato

Jose Apovisi

Rafael Lopez

En Alicante a las 23 horas del día 21 de Mayo de 1936 ante el Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia y el agente del cuerpo de investigación y vigilancia Sr. Jeronimo Jiquiendo en funciones del secretario para la practica de estas diligencias, comparecen de una parte la representacion Patronal de la Industria Textil de Alcoy integrada por los abajo firmantes y de otra la representacion Obrera de dicha industria y pueblo igualmente integrada como los anteriores por los abajo firmantes quienes de comun acuerdo convienen la siguiente:

1.º La consiguada representacion patronal en representacion de la industria textil de Alcoy se compromete sobre las 20 horas del dia 23 del mes en curso contestar en definitiva la aprobacion o desaprobacion de las pretensiones formuladas en el ultimatum por la representacion obrera en el dia de hoy ante el secretario que suscribe en lo que concierne al Seguro de enfermedad

2.º La representacion obrera por su parte en representacion de los obreros de dicha industria textil de Alcoy satisfecha en principios del consiguado acuerdo patronal retira el oficio de huelga presentado en espera de conocimiento de lo que en definitiva decida la patronal de referencia en fecha anteriormente consignada.

Y para que asi conste firman la presente acta como prueba de conformidad ante el Excmo Sr. Gobernador de lo que como secretario certifico.

Sr. Gobernador Jos. Aparisi
Candido Morales Angel Torres
Antonio Matarredona Jeronimo
Jiquiendo